

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 11/2022.

1.- INTRODUCCIÓN.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social en la ciudad de Lorca, Plaza de España, núm. 1 (edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Lorca); a efectos de notificaciones dispone del Apartado de Correos, 80, y su página web corporativa es limusa.es.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

Limusa está interesada en la contratación global del servicio de aseguramiento general de los riesgos dimanantes de la gestión de los distintos servicios que presta de acuerdo a su objeto social.

La contratación de este Servicio es estrictamente necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP; y quedará sujeto a lo dispuesto en dicha Ley.

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, relativo a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de

resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes de prescripciones técnicas particulares y demás documentación anexa, en su caso, que revestirán carácter contractual. Idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante RD 817/2009; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de Limusa representado por su presidente Diego José Mateos Molina.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) La propuesta, al órgano de contratación, de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D. Asensio Díaz Olcina como Jefe de Administración, o persona que le sustituya.

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación global del servicio de aseguramiento general de los riesgos dimanantes de la gestión de los distintos servicios que presta Limusa de acuerdo a su objeto social.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato son los siguientes:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Oficinas: Plaza Óvalo núm. 3, entresuelo - 30800 LORCA (Murcia)

limusa.es - **Contacto:** buzon@limusa.es - **Tel.** 968 46 78 58 - @LorcaLimusa



- ❖ 66000000-Servicios financieros y de seguros.
 - 66500000-Servicios de seguros y pensiones.
 - **66510000-Servicios de seguros.**
 - 66511000-Servicios de seguros de vida.
 - 66512000-Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad.
 - 66513000-Servicios de seguros de defensa jurídica y de seguros a todo riesgo.
 - 66514000-Seguros de flete y servicios de seguros relacionados con el transporte.
 - 66515000-Servicios de seguros de daños.
 - 66516000-Servicios de seguros de responsabilidad civil.
 - 66517000-Servicios de seguros de crédito y caución.
 - 66518000-Servicios de corretaje y de agencias de seguros.
 - 66519000-Servicios de seguros de ingeniería, complementarios, de liquidación de avería gruesa, de liquidación de siniestros, actuariales y de rescates.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Para la contratación de las diferentes pólizas de seguros necesarias para el aseguramiento de los distintos riesgos de los servicios que gestiona Limusa, se adjuntan copias de las pólizas de seguros que actualmente se encuentran en vigor, que tendrán la consideración de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cada póliza de seguro contendrá las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, de conformidad con los requisitos que establece la LCSP.

Cada una de las pólizas será un contrato individual y se hará, el primer año, desde el vencimiento actual de cada una de ellas hasta un vencimiento pactado con el fin de aunar los vencimientos en una misma fecha. Para el supuesto de prórroga, a partir de la segunda anualidad habrá un único vencimiento para todas las pólizas y se creará un plan de pagos de común acuerdo entre las partes.

La contratación se ajustará a las condiciones establecidas en este pliego, así como en los pliegos de prescripciones técnicas, y a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato. Asimismo, la oferta presentada por el licitador supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los Pliegos.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €), I.V.A. no incluido.

En el cálculo del valor estimado, dada la naturaleza del contrato de servicios de seguros, se ha tenido en cuenta las primas pagaderas al adjudicatario por las coberturas de los riesgos cubiertos de todas las primas aseguradas para el periodo de duración del contrato, así como las eventuales prórrogas del mismo.

El método aplicado para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado calculados en base a las primas satisfechas en el ejercicio 2022 y las previsiones realizadas para el ejercicio 2023.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto anual que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas igualando o mejorando a la baja el precio máximo. Las proposiciones que se presenten, en su caso, superando el precio máximo de licitación serán automáticamente rechazadas.

9.- PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos e indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, excepto el I.V.A. que figurará en cuantía aparte.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el diez por ciento del importe de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

En el presente contrato se declara improcedente la **revisión de precios** durante el periodo de ejecución del mismo, incluidas sus posibles prórrogas.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de duración del contrato será de un (1) año que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución indicado.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con publicidad en el Perfil de Contratante de Limusa y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

No se admite la presentación de variantes en la presente licitación.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

12.- EMPRESAS PROPONENTES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida, y/o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Limusa.

Las ofertas deben presentarse en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano, de lo contrario no serán admitidas.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Asimismo, este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Se considerará que el licitador cumple con la solvencia económica si el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a una vez y media el valor estimado anual del contrato.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya objeto, importe, fecha y destinatario público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia.

- Documentación acreditativa de estar inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros y autorizadas para operar en los ramos a los que se presente.

14.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos. Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se harán a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma de Contratos del Sector Público, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral o mediante dirección de correo electrónico habilitado para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de esta comunicación esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar en el sobre de documentación administrativa mediante declaración expresa o en el Documento Europeo Único de Contratación.

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional:

No se exige.

Garantía definitiva:

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo IV**, intervenido por Fedatario Público, a petición de Limusa, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de Caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo V**, intervenido por Fedatario Público, a petición de Limusa, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de Caución cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en la cuenta que a tal efecto determine Limusa.

En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las indemnizaciones y penalidades que por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento se pudieran ocasionar, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultase afecta, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

De no constituirse la garantía, o constituida ésta defectuosamente, Limusa podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y podrá proceder, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin que ello genere derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se entienda como retirada.

16. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- La presentación de proposiciones se llevará cabo utilizando medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El licitador preparará y enviará la documentación y los sobres que componen su oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que facilita la referida plataforma. A tal efecto será inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Ver guía de utilización de la Plataforma para empresas – Guía de Operador Económico).

Se recomienda la utilización de esta herramienta de presentación de ofertas, en cuanto a confección y preparación del punto 5-sobres en lo relativo a los requisitos, mediante su **VISUALIZACIÓN POR DOCUMENTOS**.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será admitida.

2.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano, Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.

3.- La documentación exigida en la presente licitación se presentará en sobres cerrados, firmados digitalmente por el licitador o la persona que lo represente.

4.- Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo finalizará el **decimoquinto día** a las 23:59 horas. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 23:59 horas del inmediato día hábil siguiente.

5.- Las proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales unos requieran para su ponderación de un juicio de valor, y otros sean valorables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición. El incumplimiento de esta norma será causa de inadmisión o rechazo de la oferta y exclusión del licitador.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS.

Los sobres y documentación que componen las ofertas se firmarán y presentarán digitalmente y en los formatos que la herramienta de la Plataforma de Contratos del Sector Público exija a la hora de presentar las ofertas. Debiendo cumplir la presentación con los requisitos técnicos que esta Plataforma exige y que vienen recogidos en sus distintas guías.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados digitalmente por él mismo o persona que lo represente, y contendrán: el primero, **Sobre n.º 1**, la documentación administrativa y técnica, en su caso, exigida para tomar parte en la licitación; El segundo, **Sobre n.º 2**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego .

Documentos que deben presentar los licitadores acompañando a su proposición.

1.- Sobre n.º 1. Documentación administrativa.

Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula **21 del presente Pliego** una vez se haya seleccionado la oferta más ventajosa conforme a los criterios de valoración y adjudicación y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Además se incluirá en su caso:

- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.

- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurren a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la LCSP, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas (artículo 343), es causa de prohibición de contratar.

b) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.

c) En relación con las empresas que concurren agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado a), no les exime de su obligación de indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

2.- Sobre n.º 2. Proposición económica.

Incluirá los siguientes documentos:

1.- Proposición Económica en la forma establecida en el **Anexo II** del presente Pliego.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones se presentarán correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

En la oferta económica, que debe ser por el valor conjunto de la suma de la prima de todas las pólizas, deberá quedar claramente especificado el importe de la prima de cada una de las pólizas así como, en el supuesto de no especificar las condiciones particulares, una declaración del licitador de que las condiciones (coberturas, capitales, franquicias, riesgos, etc.) son, como mínimo, iguales a las pólizas que Limusa tiene actualmente en vigor.

Este sobre deberá incluir, en su caso, las mejoras sobre cualquiera de las pólizas, perfectamente detalladas.

A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos directos e indirectos, recargos, tasas, I.V.A. y cualquier otro tributo que les pueda ser de aplicación.

Cada una de las pólizas ofertadas deben ser, como mínimo, iguales a las que están en vigor en la actualidad, en el supuesto de que alguna de ellas no cumpla este requisito la propuesta será rechazada.

Los licitadores deben ofertar por todas y cada una de las pólizas. En el supuesto de que no se oferte por una o varias de las pólizas actualmente en vigor la propuesta será rechazada. Las pólizas deberán suscribirse con una misma compañía aseguradora. En consecuencia, las ofertas de pólizas deberán corresponder a una misma compañía de seguros.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá disponer, al menos, de una oficina en Lorca y medios humanos y materiales suficientes para solucionar con celeridad las posibles incidencias y siniestros que se produzcan. Si el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no tiene ninguna oficina en Lorca deberá aportar un compromiso de apertura de la misma o datos de la oficina sita en Lorca desde donde se pretende operar dentro del período de diez días hábiles para presentar documentación antes de que se produzca la adjudicación.

Cualquier oferta que incumpla lo anteriormente detallado será automáticamente rechazada.

Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Limusa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en cada uno de los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa adjudicataria puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a Limusa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, en su caso.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el valor estipulado en la cláusula 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente pliego serán excluidos de la licitación.

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **Sobres n.º 1 y n.º 2** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos **Sobres, n.º 1 y n.º 2**, podrá ser causa de exclusión de la presente licitación.

18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo finalizará el **decimoquinto día** a las 23:59 horas. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 23:59 horas del inmediato día hábil siguiente.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRES 1 y 2).

- Apertura de los sobres n.º 1 y calificación de la documentación administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en privado, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre n.º 1**.

La apertura del **Sobre n.º 1** deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. De no producirse la apertura en el plazo señalado, el licitador podrá retirar su proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, en su caso, y examinará las restantes.

La Mesa de Contratación calificará la documentación incluida en dicho **Sobre n.º 1** y si observase defectos materiales u omisiones subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días hábiles para que los corrija y, si se considera necesario, un plazo de cinco días naturales adicionales para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de este sobre.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

- Apertura y examen de los sobres n.º 2.

Una vez calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, en su caso.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre n.º 2**. Dicho acto se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Perfil de Contratante de Limusa. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, en su caso, para la valoración de este sobre.

La apertura del Sobre n.º 2 se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos como resulta en este pliego, según lo estipulado en el artículo 157.4 de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Realizada la apertura del **Sobre n.º 2**, y a la vista de los informes emitidos, en su caso, se formulará expresamente por la Mesa de Contratación la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta Económicamente más Ventajosa al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Limusa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. El Órgano de Contratación estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

Los licitadores podrán presentar documentación de subsanación u omisión por correo electrónico u otros medios previa autorización de Limusa.

20.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La proposición económica deberá redactarse conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente Pliego.

Los criterios de adjudicación de las propuestas cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas que han de servir de base para la adjudicación, que sumarán un total de 100 puntos, de forma independiente, estarán confeccionados de la siguiente forma:

Oferta económica.....100 puntos.

Se asignarán 100 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

La puntuación será:

- Oferta económica de menor importe: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.

- Oferta sin baja igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PO = 100 \times OF/OV$$

Donde, OF=oferta más económica; OV=oferta a valorar; PO=puntuación obtenida.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

Criterios de desempate: En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

- 1.- Se adjudicará a la empresa que oferte mayores coberturas en las pólizas de RC.
- 2.- Se adjudicará a la empresa que disponga en plantilla de mayor porcentaje de personal con discapacidad con contrato indefinido sobre el total de personal con contrato indefinido.
- 3.- Se adjudicará a la empresa en la que la antigüedad de dicho personal sea mayor.
- 4.- Se adjudicará a la empresa con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- 5.- Se adjudicará a la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla.
- 6.- Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, a continuación se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

En virtud del artículo 85 del RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, otorgará al licitador un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la oferta más ventajosa propuesta por la Mesa de Contratación, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la misma deberá ser de un 5% del precio ofertado, I.V.A. no incluido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referido al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En su caso, certificado original expedido por el Ayuntamiento, del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto. (Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- Documentación que acredite que dispone de, al menos, una oficina en Lorca o datos de la oficina sita en Lorca desde donde se pretende operar.

Junto con la documentación indicada anteriormente, el licitador propuesto deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego. A petición de Limusa esta declaración responsable deberá realizarse ante Notario.

e) Criterios de selección del contratista (Solvencia económica y financiera así como técnica y profesional):

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por los siguientes medios y como se indica a continuación:

- Solvencia económica y financiera del empresario.

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuyo importe debe ser igual o superior a una vez y media el valor estimado anual del contrato.

Se acreditará mediante una Declaración Responsable del Licitador en la que se detalle el volumen de negocios solicitado en los tres ejercicios anteriores. Se tomará como referencia el año de mayor volumen de negocio.

Se deberá acreditar adicionalmente, si así lo solicita Limusa, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u Oficial y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto y excepcionalmente mediante declaración responsable.

- Solvencia Técnica o Profesional del empresario.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya objeto, importe, fecha, y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual del contrato.

Cuando le sea requerido por Limusa, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberá acreditarlos mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a Limusa por la autoridad competente.

- Documentación acreditativa de estar inscritos en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros y autorizados para operar en los ramos a los que se presente.

f) Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) La empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación al licitador propuesto, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y Limusa podrá exigir al propuesto adjudicatario el pago de las penalizaciones específicas establecidas en el artículo 150.2 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

Una vez aportada la documentación requerida y siendo ésta conforme a lo solicitado se procederá, por el Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato.

22.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al que la Mesa de Contratación de conformidad a la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, se notificará a los candidatos y/o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Limusa.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación podrá anular la licitación o incluso la adjudicación antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización alguna, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente, se le podrá exigir el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **10 días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de Limusa.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.- Será obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se atribuye a estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y podrá ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de las mismas a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Limusa podrá comprobar durante la duración del contrato el cumplimiento de lo anteriormente establecido.

25.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado a garantizar que las condiciones de cada una de las pólizas ofertadas sean, como mínimo, iguales a las que están en vigor en la actualidad.

En la póliza de Responsabilidad Civil de las distintas actividades que desempeña Limusa se debe indicar expresamente que incluye el transporte de los residuos que recoge Limusa hasta el Centro de Gestión de Residuos.

Si durante el periodo de ejecución del contrato alguna/s de las pólizas se anulara/n o se diera/n de baja por cualquier circunstancia, el adjudicatario está obligado a la devolución de la prima no consumida, desde la fecha de la baja hasta el vencimiento de la póliza. Asimismo el adjudicatario queda obligado a asegurar cualquier póliza nueva que se pueda producir, en su caso, durante el periodo de duración del contrato.

El Adjudicatario debe disponer, al menos, de una oficina en Lorca y medios humanos y materiales suficientes para solucionar con celeridad las posibles incidencias y/o siniestros que se produzcan, en su caso.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del RGLCAP.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista designará una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual Limusa mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

27.- PENALIDADES.

Limusa podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

A) Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Limusa podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, Limusa, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, Limusa, podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

Infracciones leves:

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

Infracciones graves:

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

Infracciones muy graves:

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

- El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa originados por la demora o defectuosa prestación del servicio por parte del adjudicatario. En todo caso la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interposición o intimación previa por parte de Limusa. El importe de las penalidades se deducirá del importe pendiente de abono y/o de la garantía constituida, en su caso.

28.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía igual al plazo de duración del mismo y, en su caso, de sus prórrogas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Terminado el plazo de garantía, sin que Limusa haya formalizado reparo alguno o denuncia expresa, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

29.- FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Limusa.

Limusa estará obligada a abonar el precio dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente recibo de la prima. El retraso en el pago de las primas no libera a la Entidad Aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato. A efectos del pago de las primas la Entidad Aseguradora emitirá un solo recibo por cada una de las pólizas finalmente contratadas.

Los pagos serán efectuados por Limusa de acuerdo con el plan de disposición de fondos, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

30.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista-adjudicatario.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, constituirán causa de resolución del contrato imputable al contratista las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, Limusa, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales o particulares pactadas. Los motivos específicos de resolución particularmente convenidos, así como cualquiera de los previstos en la legislación aplicable.
- d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- e) La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Limusa por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Limusa.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, ed. castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Limusa, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos.
- Código o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos de características personales y profesionales.
- Datos económicos.

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección email buzon@limusa.es, o bien mediante un escrito postal a Ovalo Santa Paula nº 3, Edificio Castroverde, entresuelo, 30800 Lorca (Murcia) España.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar

cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCAP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, en su normativa de desarrollo, y por el RGLCAP.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En Lorca a 22 de septiembre de 2022



Limusa
ayuntamientolorca

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA.

D./D^a.....
 Con N.I.F.
 En representación de:
 con C.I.F.
 Y domicilio en:
 Teléfono:, email-1:, email-2:

En relación con el expediente de contratación n.º 11/2022 referente a **CONTRATACIÓN GLOBAL DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS RIESGOS DIMANANTES DE LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE PRESTA LIMUSA DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL.**

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, así como que se encuentra inscrita en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros y autorizados para operar en los ramos a los que se presente.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación, así como de los medios humanos y técnicos exigidos en los pliegos y de estar inscritos en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros y autorizados para operar en los ramos a los que se presente.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa NO/SI tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de, lo que supone un% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

AUTORIZA a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

“D/D^a con DNI n.º, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y n.º de protocolo, manifiesta que, enterado del expediente n.º 11/2022 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a: **Contratación global del servicio de aseguramiento general de los riesgos dimanantes de la gestión de los distintos servicios que presta Limusa de acuerdo a su objeto social**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por la cantidad de, euros, I.V.A. excluido, según el presupuesto detallado (*) que se adjunta.

Y para que conste a los efectos oportunos

Lugar, fecha, firma y sello del proponente.

(*) Los licitadores deberán adjuntar a esta declaración una relación con el importe ofertado por cada una de las pólizas objeto de contrato y la suma total.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don _____ con D.N.I. _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____), con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastantado (detallar los datos del poder), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser propuesto como adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a, ____ de _____ de _____

Firma del proponente

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

El Banco/Caja de Ahorros, CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Don y Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado;

AVALA

a, con CIF por la cantidad máxima de euros (----- €), en concepto de garantía definitiva, ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) con CIF A30114318, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (indicar título del contrato y número de expediente).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s

ANEXO V

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

La Entidad aseguradora, en adelante el Asegurador con CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado;

ASEGURA

a, con CIF en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de euros (..... €) en concepto de garantía definitiva ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), con CIF A30114318, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de: (indicar título del contrato y número de expediente).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo sin que deba justificar la insolvencia del garantizado o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Oficinas: Plaza Óvalo núm. 3, entresuelo - 30800 LORCA (Murcia)

limusa.es - Contacto: buzon@limusa.es - **Tel.** 968 46 78 58 - @Lorcalimusa

